

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 27 de 2021. Paso a despacho de la señora juez, para que se sirva proveer sobre llamamiento en garantía, informándole que la parte demandada corrigió el llamamiento en garantía dentro del término legal.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Mayo Veintisiete de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	471
PROCESO	Verbal de Responsabilidad Civil
RADICADO:	2019-00318-00
Demandantes:	Jorge Iván Arcila Delgado y otra
Demandada:	Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios de Manizales.
Llamada en Garantía:	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

Dentro del proceso de la referencia, en escrito separado al de contestación de la demanda, fue presentado escrito de llamamiento en garantía que realizó la demandada CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS a la compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, mismo que fuera corregido dentro del término legal.

Como el llamamiento en garantía cumple con los requisitos de los Arts.64 y 65 del C.G.P; se procederá a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la demandada CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS a la Compañía de Seguros LA

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, dentro del presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Instaurado por JORGE IVAN ARCILA DELGADO Y OTRA en contra de la CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto a la llamada en garantía.

TERCERO: CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días, contado a partir de la notificación.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 075 del 28 de MAYO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60a89d698e05b06b038aeb1347a528ce3059dbea361fdf9136d8e8c959f04e6**

Documento generado en 27/05/2021 07:42:08 AM